

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con el escrito de la parte actora mediante el cual solicita se le reconozca personería, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 07 de Mayo de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-272

Santiago De Cali, Siete (7) De Mayo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACION: 76001400302820200040700

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el Dr. **Edwin Alexander Villa Ramos**, solicita se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso que adelanta el señor Javier Erney Peláez Alarcón, contra el señor Miguel Ángel Sandoval Rengifo. Revisadas las diligencias observa el despacho que en el numeral 8º. del auto No 778 de fecha 15 de octubre de 2020, mediante el cual se decretó mandamiento, se reconoció personería jurídica al togado, al mismo tiempo que se decretaron medidas cautelares, por lo anterior se requerirá al Dr. Para efectos de que se sirva a portar las diligencias de notificación dirigidas a la parte demandada así mismo aportar constancia de envió del oficio de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

- 1.- INFORMAR** al Dr. Edwin Alexander Villa Ramos que mediante auto 778 en el cual se libró mandamiento de pago se le reconoció personería para actuar dentro de este proceso.
- 2.- REQUERIR**, a la parte actora para que se sirva realizar las diligencias que son de su competencia como lo es notificar a la parte demandada, así mismo aportar constancia de envió del oficio de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE MAYO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria